

# JUNTA DE ANDALUCÍA

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN VIRTUD DE LA CUAL SE CONTRATÓ EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE ANGIOGRAFÍA DIGITAL, MATERIAL Y EQUIPAMIENTO PARA SALAS BLANCAS Y BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA PARA DICHO HOSPITAL.**

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe justificativo
2	Informe técnico.
3	Informe justificativo
4	Informe técnico.
5	Informe justificativo
6	Informe técnico.
7	Resolución de declaración de emergencia.
8	Documento contable RC.
9	Memoria justificativa complementaria.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 27 de mayo de 2021.

**LA VICECONSEJERA**





**INFORME JUSTIFICATIVO ASISTENCIAL PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE ANGIOGRAFÍA DIGITAL CON DESTINO A LA UGC DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL GENERAL EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR LA COVID-19.**

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones para la adecuación de circuitos asistenciales y el incremento de la capacidad asistencial de las infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalario.

En relación con el Servicio de Radiodiagnóstico, según el reciente informe publicado por la Sociedad Española de Radiología Médica (SERAM) "*La radiología desde la aparición de la infección COVID-19*" esta situación que, según algunos estudios podría durar hasta 4 años, obliga a planificar estrategias para realizar una radiología diferente que garantice la seguridad de los pacientes y el personal clínico.

En lo referente a las pruebas de diagnóstico por la imagen, tanto para la detección como para el tratamiento y seguimiento de las enfermedades y pese a que no existen aún protocolos de actuación generalizados, sí es importante la definición de áreas y circuitos diferentes para pacientes enfermos por Covid, pacientes sospechosos y aquellos que no presenten la enfermedad.

La UGC de Radiodiagnóstico del Hospital Regional Universitario de Málaga dispone en la actualidad de un único equipo monoplano con funcionalidad y circuito para la realización de la actividad que requiere el servicio, donde se realizan todas las exploraciones intervencionistas no relacionadas con el área de la neurorradiología. Trabaja en turno de mañana y tarde y realiza todo tipo de pacientes. La necesidad de dos equipos monoplanos en nuestro servicio, a diferencia de un único equipo funcionando actual, se basa en la idea previamente expuesta de separación de pacientes y circuitos. El incremento del número de procedimientos y actuaciones realizadas a pacientes Covid en esta segunda ola con respecto a meses previos hace necesario disponer de un aparato que focalice los tratamientos y diagnósticos invasivos de los pacientes Covid y aquellos indeterminados o sospechosos de padecer la enfermedad. Esta división posibilita no "mezclar" pacientes oncológicos inmunodeprimidos, urgencias y otros pacientes no inmunes a esta infección en un mismo equipo. Además, disminuye los tiempos de espera entre pacientes y por ende mejora el rendimiento de los equipos, ya que las salas tienen que ser limpiadas y ventiladas de una forma diferente



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE  
MÁLAGA

según el tipo de paciente que se realice.

En base a lo expuesto, se solicita un nuevo equipo monoplano para la UGC de Radiodiagnóstico, resultando crítica y necesaria su dotación con el fin de atender las necesidades urgentes derivadas de la protección de personas afectadas por la Covid-19.

**Málaga, a 9 de Octubre de 2020**

  
**El Director Médico**  
**Hospital Regional Universitario de Málaga**

**Fdo. Ismael Herruzo Cabrera**



**La Directora UGC Diagnóstico por la Imagen**  
**Hospital Regional Universitario de Málaga**

  
**Fdo. Beatriz Asenjo García**





**IINFORME RAZONADO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE ANGIOGRAFÍA DIGITAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, CON DESTINO A LA UGC DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL GENERAL EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR LA COVID-19.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.-** Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones estructurales y de equipamiento, por el procedimiento de emergencia, para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalario.

**TERCERO.-** En relación con las necesidades de Equipamiento, consta Informe Justificativo Asistencial con fecha 09/10/2020 de la Dirección Médica y de la Dirección de la UGC de Diagnóstico por la Imagen del Hospital Regional Universitario, en relación con la criticidad y necesidad del Suministro e Instalación de un Equipo de Angiografía Digital, y todo ello con el fin de atender las necesidades urgentes derivadas de la protección de personas afectadas por la Covid-19.

**CUARTO.-** Consta Informe de fecha 06/11/2020 relativo a la Idoneidad de la solución Técnica y Económica más adecuada en el que se identifica el Equipo, la empresa proveedora y el importe estimado y todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

F 22618  
71

EMPRESA	CIF	MODELO	IMPORTE	IVA	TOTAL
PHILIPS IBERIA S.A.	A-28017143	AZURION 7C20 DE TECHO	685.918,00 €	144.042,78 €	829.960,78 €

17K 500

**QUINTO.-** Consta la existencia de crédito habilitado de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida: 1531067980 G/41C/60300/29 01 2019000301

Proyecto de Inversión: 2019000301



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE  
MÁLAGA

En base a lo expuesto, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa, es por lo que se **SOLICITA**:

Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma que permitan paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Málaga, a 09 de noviembre de 2020

**El Director Económico Administrativo y de SSGG  
del Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo. Valentín Cobalea Vico





**INFORME JUSTIFICATIVO ASISTENCIAL PARA EL SUMINISTRO MATERIAL Y EQUIPAMIENTO PARA SALAS BLANCAS CON DESTINO A LA UGC DE FARMACIA DEL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LAS MODIFICACIONES ASISTENCIALES DERIVADAS DE LA CRÍISIS SANITARIA GENERADA POR LA COVID-19.**

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRM) y para dar respuesta a la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones para la adecuación de circuitos asistenciales y el incremento de la capacidad asistencial de las infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalario.

En relación con el Servicio de Farmacia del HRM, con motivo de los cambios de ubicación de algunos Servicios Clínicos, la separación de los distintos edificios que componen el HRM, hemos tenido que adaptar nuestra prestación de servicios y recursos para garantizar una atención de mayor calidad al paciente.

La unidad centralizada de elaboración estéril de la UGC Farmacia Hospital Materno Infantil (HMI) atiende las necesidades en elaboración estéril de todo el HRM, a excepción del área de Oncología y Hematología de adultos. La cartera de servicios de la Unidad Centralizada del Hospital Materno Infantil es la siguiente:

- Nutrición parenteral adultos, pediátricos y neonatales del HRM
- Preparados estériles para adultos y pacientes pediátricos en todas sus formas farmacéuticas del HRM
- Mezclas intravenosas para adultos y Pediatría
- Medicamentos citotóxicos pediátricos (Oncología y Hematología Pediátrica)
- Medicamentos citotóxicos adultos área Onco-Ginecológica
- Medicamentos citotóxicos adultos Oncología Médica
- Ensayos clínicos de todos los Servicios Clínicos de pacientes adultos y pediátricos del Pabellón Materno Infantil, más todos los que precisan elaboración de otros Pabellones pr-



óximos como el Pabellón C con Servicios Clínicos varios (Alergología, Reumatología, Urología,...)

- Medicamentos peligrosos

Con motivo del traslado de pacientes de la UGC de Oncología (ingresados al HMI y ambulantes al Pabellón C), debido a los cambios realizados con motivo de despejar espacios para pacientes COVID, se ha tomado la decisión de incluir la atención farmacéutica en el área de elaboración del citado Servicio en la cartera de servicios del HMI, por razones de proximidad, seguridad y eficiencia.

El abordaje de esta centralización y ampliación de actividad, ha motivado la aceleración de la reforma, mejora de instalaciones y adaptación de la unidad centralizada de elaboración estéril, mediante el diseño de salas blancas en el Servicio de Farmacia del HMI, para la nueva situación generada con motivo de la pandemia, que por otra parte, ya estaban solicitadas por razones de no adaptación a los requerimientos dictados por las Guías de Buena Práctica de Fabricación publicadas en Junio 2014, en cuanto a calidad de los preparados y de seguridad de los profesionales, en cuanto a exposición a medicamentos biopeligrosos.

La adecuación del área de elaboración estéril y su conversión a salas blancas requiere una reforma arquitectónica y/o equipamiento para conseguir condiciones ambientales que garanticen calidad del producto final en cuanto a recuento de partículas, controles microbiológicos, presión, temperatura y humedad. Se precisan salas con diferentes grados de control. Las características en cuanto a nº de partículas, renovación de aire, velocidad de flujo de aire y diferencias de presiones están descritas en las Guías de Buenas Prácticas y serían las siguientes:

- Grado A (Cabinas de flujo laminar): 1 CFL Horizontal y 2 CFL vertical o seguridad biológica.
- Grado B: Entorno donde están ubicadas las CFL (al menos 3 espacios). Dos de presión negativa para la preparación de citotóxicos y peligrosos estériles y una de presión positiva para mezclas intravenosas, otros preparados estériles y nutrición parenteral.



- Presala o esclusa: Preparación del manipulador en cuanto a vestimenta e higiene.
- Grado C y D: preparación de los componentes y fases menos críticas de la fabricación de productos estériles. Puede ser común para las salas de grado B. Mostradores, armarios, cajoneras, almacén de termolábiles, congelador, etc.
- Zona de almacenamiento (Puede ser común)
- Vestuario

Por tanto, la justificación de la instalación de las salas blancas podríamos concretarla en:

- Atender las necesidades creadas en el área HMI-Pabellón C del HRM con motivo del plan de contingencias como respuesta a la situación creada por covid-19.
- Cumplir las condiciones y requisitos que marca la normativa vigente, para asegura la calidad de los preparados estériles.
- Maximizar el rendimiento del área y aumentar la eficiencia
- Mejorar la atención farmacéutica a los pacientes de la UGC de Oncología Médica, como principal cliente del área de elaboración de medicamentos citotóxicos.
- Prevenir la exposición ocupacional, como consecuencia de la manipulación de medicamentos que se consideran peligrosos, en aplicación las normas referentes a la protección de los trabajadores relacionados con la exposición a agentes químicos (RD 374/2001), agentes cancerígenos (RD 665/1997 y su posterior modificación RD 349/2003) y los riesgos de exposición a agentes carcinogénicos o mutágenos durante el trabajo (Directiva 2004/37/CE).

En base a lo expuesto, se solicita la instalación urgente/preferente de las salas blancas en la UGC farmacia del HMI, resultando crítica y necesaria su dotación con el fin de atender las necesidades urgentes derivadas de la situación actual por la COVID-19





**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE  
MÁLAGA

**Málaga, a 11 de noviembre de 2020**

**El Director Médico**  
**Hospital Regional Universitario de Málaga**

**La Directora UGC Farmacia**  
**Hospital Regional Universitario de Málaga**

**Fdo. Ismael Herruzo Cabrera**



**Fdo. Isabel M<sup>a</sup> Muñoz Castillo**





**INFORME RAZONADO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO PARA EL ÁREA DE SALAS BLANCAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, CON DESTINO A LA UGC DE FARMACIA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR LA COVID-19.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.-** Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones estructurales y de equipamiento, por el procedimiento de emergencia, para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalario.

**TERCERO.-** En este contexto y en relación con las necesidades de disponer de un Área de Salas Blancas en la unidad centralizada de elaboración de estéril de la UGC de Farmacia, consta Informe Justificativo Asistencial con fecha 11/11/2020 de la Dirección Médica y de la Dirección de la UGC de Farmacia del Hospital Regional Universitario, en relación con la criticidad y necesidad del Suministro e Instalación de un Área de Salas Blancas en el Hospital Materno Infantil, y todo ello con el fin de atender las necesidades urgentes derivadas de la protección de personas afectadas por la Covid-19.

**CUARTO.-** Consta Informe de fecha 18/11/2020 de la Subdirección de Servicios Generales del HMI-HC, relativo a la idoneidad de la solución Técnica y Económica más adecuada en el que se identifica la empresa proveedora y el importe estimado y todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa: VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.

CIF: A-28233922

Importe(IVA Inc.): 251.000,00€

**QUINTO.-** Consta la existencia de crédito habilitado de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida: 1531067980 G/41C/60300/29 01 2019000301

Proyecto de Inversión: 2019000301



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Regional Universitario de Málaga  
Avda. Carlos Haya s/n  
29010 Málaga

En base a lo expuesto, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa, es por lo que se **SOLICITA**:

Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma que permitan paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

**Málaga, a 19 de noviembre de 2020**

**El Director Económico Administrativo y de SSGG  
del Hospital Regional Universitario de Málaga**



**Fdo. Valentín Cobalea Vico**



**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (CCV) DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La aparición y la situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

Por parte del Gobierno de España, se procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Por otro lado, con fecha 14 de marzo de 2020 se activó por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, "La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública".

Ante la incidencia de la COVID-19 en la población, así como la incertidumbre de su evolución futura, y para la prestación de actividad asistencial que esta Administración Sanitaria tiene encomendada, se hace necesario realizar una serie de actuaciones específicas, tendentes a disponer de los medios materiales precisos, con el fin de garantizar una protección adecuada de su salud, intentando evitar contagios, y proceder así a una recuperación de las personas afectadas por la COVID-19.

En este contexto, es necesario y crítico que se proceda al **Suministro del Equipamiento** que se relaciona, con destino al **Servicio de Cirugía Cardiovascular (CCV) del Hospital Regional Universitario de Málaga**.

La necesidad de este equipamiento radica en la atención de las necesidades derivadas de la protección de personas afectadas por la COVID-19 y en concreto, respecto al Servicio de Cirugía Cardiovascular, después de permanecer externalizados durante unos días en el Hospital Vithas Parque San Antonio de Málaga, se ha vuelto al Hospital Regional donde está temporalmente ubicado en uno de los quirófanos de la primera planta del Pabellón B (el nº 4).

Los quirófanos habituales ( nº 9 y 10) están en la tercera planta, actualmente reconvertida toda ella en "Zona Covid", tanto para tratamientos médicos como quirúrgicos.

Código:	6hwMSB74PFIRMA5FKjZ8BcbGFY5dvW	Fecha:	11/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





Esta situación de los quirófanos, unida a la gran contagiosidad y virulencia del Covid-19; hace obligatorio que todo el aparataje necesario para llevar a cabo una cirugía cardiaca con Circulación Extracorpórea , tenga que estar duplicado, a saber:

Un equipo en el quirófano de la primera planta para la cirugía de pacientes libres de Covid y otro equipo en el quirófano de la tercera para pacientes Covid positivos, que necesiten ser intervenidos urgentemente.

El resumen de las necesidades de equipamiento es el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD TOTAL
Bomba de Circulación Extracorpórea	2

Málaga, a 10 de junio de 2020

El Director Médico  
Hospital Regional Universitario de Málaga

Fdo. Ismael Herruzo Cabrera



Jefe de Servicio de CCV del HRUM

Fdo. Fernando Callejas Rosas.



Código:	6hwMS874PFIRMA5fKjZBBcbGFY5dvW	Fecha	11/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/2





**INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ( UNA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA) POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO AL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.**

**CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA**

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la **finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.**

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

“Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del artículo 10**, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda”.



Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

**a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.**

**El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en el Informe Técnico Asistencial , que se adjunta a este informe y se extrae en la siguiente **PROPUESTA:**

<b>Centro: Hospital Regional Universitario de Málaga</b>			
<b>Descripción del Bien</b>	<b>Empresa</b>	<b>Referencia</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
Bomba de Circulación Extracorpórea.	PALEX MEDICAL,S.A.	BOMBA STÖCKERT S5	<b>158.699,28€</b> <b>( Exento de IVA)</b>
<b>CIF Empresa Seleccionada: A-58710740</b>			
<p>Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalario.</p> <p>Por otro lado, ante la incidencia de la COVID-19 en la población, así como la incertidumbre de su evolución futura, y para la prestación de actividad asistencial que esta Administración Sanitaria tiene encomendada, se hace necesario realizar una serie de actuaciones específicas, tendentes a disponer de</p>			



los medios materiales precisos, con el fin de garantizar una protección adecuada de su salud, intentando evitar contagios, y proceder así a una recuperación de las personas afectadas por la COVID-19.

En este contexto, es necesario el Suministro de una **BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA con destino al Servicio de Cirugía Cardiovascular (CCV) del Hospital Regional Universitario de Málaga**, en base al Informe Justificativo asistencial que se adjunta y de acuerdo con el siguiente detalle:

La necesidad de este equipamiento radica en la atención de las necesidades derivadas de la protección de personas afectadas por la COVID-19 y en concreto, respecto al Servicio de Cirugía Cardiovascular, después de permanecer externalizados al comienzo de la pandemia y durante unos días en el Hospital Vithas Parque San Antonio de Málaga, se ha vuelto al Hospital Regional donde está temporalmente ubicado en uno de los quirófanos de la primera planta del Pabellón B (el nº 4).

Los quirófanos habituales ( nº 9 y 10) están en la tercera planta, actualmente reconvertida toda ella en "Zona Covid", tanto para tratamientos médicos como quirúrgicos.

Esta situación de los quirófanos, unida a la gran contagiosidad y virulencia del Covid-19; hace obligatorio que todo el aparataje necesario para llevar a cabo una cirugía cardíaca con Circulación Extracorpórea, tenga que estar duplicado, a saber:

Un equipo en el quirófano de la primera planta para la cirugía de pacientes libres de Covid y otro equipo en el quirófano de la tercera para pacientes Covid positivos, que necesiten ser intervenidos urgentemente.

En base a todo lo expuesto, se propone la adquisición de una **BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA**, valorándose como idónea la solución técnica y económica del equipamiento "**BOMBA STÖCKERT S5**" presentada por la empresa **Palex Medical,S.A. ( NIF: A-58710740 )** y por importe de **158.699,28€ ( Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve euros con veintiocho céntimos)**, con destino al Servicio de Cirugía Cardiovascular (CCV) del Hospital Regional Universitario de Málaga.

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

- 1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma para dar respuesta a las necesidades asistenciales.
- 2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta.

Málaga, a 23 de noviembre de 2020

El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales  
Hospital Regional Universitario de Málaga

Fdo.: Valentín Cobalea Vico





**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE ANGIOGRAFIA DIGITAL DESTINO UGC RADIODIAGNOSTICO, MATERIAL EQUIPAMIENTO SALAS BLANCA DE FARMACIA HOSPITAL MATERNO INFANTIL Y BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPOREA CON DESTINO AL HOSPITAL GENERAL, EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio).

**TERCERO.-** Con fecha 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.-** Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

*«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...»*

**QUINTO.-** Con fecha 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario número 10, del mismo día, el Decreto Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020.



**SEXTO.-** Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Universitario Regional de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias.

En este contexto, es necesario el Suministro de **UN EQUIPO DE ANGIOGRAFÍA DIGITAL CON DESTINO A LA UGC DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL GENERAL, SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO PARA SALAS BLANCAS CON DESTINO A LA UGC DE FARMACIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, Y UNA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**, en base al Informe razonado que se adjunta y de acuerdo con el siguiente detalle:

Dentro del Plan de contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a las pandemia por la COVID-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalario, entre las que se encuentra.

En este contexto, la UGC de Radiodiagnóstico del Hospital Regional Universitario de Málaga dispone en la actualidad de un único equipo monopiano con funcionalidad y circuito para la realización de la actividad que requiere el servicio, donde se realizan todas las exploraciones intervencionistas no relaciones con el área de la neurorradiología. Trabaja en turno de mañana y tarde y realiza todo tipo de pacientes. La necesidad de dos equipos monoplanos en nuestro servicio a diferencia de un único equipo funcionante actual, se basa en la idea previamente expuesta de separación de pacientes y circuitos. El incremento de número de procedimiento y actuaciones realizadas a pacientes Covid en esta segunda ola con respecto a meses previos hace necesario suponer de un aparato que focalice los tratamientos y diagnósticos invasivo de los pacientes Covid y aquellos indeterminados o sospechosos de padecer la enfermedad. Esta dividió la posibilidad de no "mezclar" pacientes oncológico inmunodeprimidos, urgencias y otros pacientes no inmunes a esta infección de un mismo equipo. Además disminuye los tiempos de espera entre pacientes y por ende mejora el rendimiento de los equipos, ya que las salas tienen que ser limpiadas y ventilada desde una forma diferente según el tipo e paciente que se realice.

En relación a las necesidades de disponer de un área de Sala Blanca en la unidad centralizada de elaboración de estéril de la UGC de Farmacia, en relación con la criticidad y necesidad debido a la situación de Covid-19, con el fin de atender las necesidades urgentes derivadas de la protección de personas afectadas por dicha pandemia.

Se hace necesario el suministro de una Bomba de Circulación Extracorpórea con destino al destino de Cirugía Cardiovascular (CCV) del Hospital Regional Universitario de Málaga, en base al informe Justificativo asistencial que se adjunta y de acuerdo con que la necesidad de este equipamiento radica en la atención de las necesidades derivadas de la protección de personas afectadas por la COVID-19 y en concreto, respecto al Servicio de Cirugía Cardiovascular, después de permanecer externalizados al comienzo de la pandemia y durante unos días en el Hospital Vithas Parque San Antonio de Málaga, se ha vuelto al Hospital Regional donde está temporalmente ubicado en uno de los quirófanos de la primera planta del Pabellón B (nº 4).

Los quirófanos habituales (nº 9 y 10) están en la tercera planta, actualmente reconvertida toda ella en "Zona Covid", tanto para tratamiento médicos como quirúrgicos.



Esta situación de los quirófanos, unida a la gran contagiosidad y virulencia del Covid-19; hace obligatorio que todo el aparataje necesario para llegar a cabo una cirugía cardiaca con Circulación Extracorpórea, tenga que estar duplicado, a saber.

Un equipo en el quirófano de la primera planta para la cirugía de pacientes libres de Covid y otro equipo en el quirófano de la tercera para pacientes Covid positivos, que necesiten ser intervenidos urgentemente.

En base a lo anterior, se propone la adquisición de la empresa PHILLIPS IBERICA S.A. (A-28017143) el ANGIOGRAFO modelo AZURITON 7C20 DE TECHO por importe de **685.918,00 € (seiscientos ochenta y cinco mil novecientos dieciocho euros), exento de IVA.**

Se propone la adquisición de la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A. (A-28233922), la SALA BLANCA, por importe de **251.000,00 € (doscientos cincuenta y un mil euros) IVA del 21% incluido.**

Se propone la adquisición de la empresa PALEX MEDICAL, S.A. (A-58710740) la BOMBA EXTRACORPÓREA, "BOMBA STÖCKERT S5", por importe de **158.699,28 € (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve euros con veintiocho céntimos), exento de IVA.**

Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE N° 303, de 18/11/20).

**SEPTIMO.-** Consta en el expediente **Informes justificativos de la Dirección Médica y la Jefatura de Servicio de Neurocirugía, e Informe Razonado** de la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad, solicitando el trámite de la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma para dar respuesta a las necesidades asistenciales.

**OCTAVO.-** El importe estimado de estas adquisiciones, tendentes a garantizar la finalidad señalada, **1.095.617,28 € (un millón noventa y cinco mil seiscientos diecisiete euros y veintiocho céntimos).** El concepto presupuestario sería propio del artículo 60, al tratarse de inversiones nuevas realizadas mediante adquisición.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

3



## II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

## III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

## IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, o darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

## V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tendentes a la adquisición del equipamiento preciso para garantizar la prestación de la asistencia.

**SEGUNDO.-** Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), se acuerda la adquisición de **UN EQUIPO DE ANGIOGRAFÍA DIGITAL CON DESTINO A LA UGC DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL GENERAL, SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO PARA SALAS BLANCAS CON DESTINO A LA UGC DE FARMACIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, Y UNA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA** y por importe de **1.095.617,28 € (un millón noventa y cinco mil seiscientos diecisiete euros y veintiocho céntimos)**. Con cargo al artículo presupuestario 60.

Suministro de equipo de angiografía y bomba de circulación extracorpórea exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE Nº 303, de 18/11/20).

**TERCERO.-** Resulta de aplicación al presente supuesto de adopción del acuerdo de emergencia, lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA Núm. 52, de 15 de marzo), por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Resulta de aplicación lo dispuesto, y en tanto modifica lo dispuesto en el citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario núm. 8, de 17 de marzo).

En Málaga a 4 de diciembre de 2020

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez



**DOCUMENTO RC**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	RC
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121553900
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0307463808
<b>Fecha de Grabación:</b>	23.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	DIVERSO EQUIPAMIENTO CENTROS SANITARIOS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/60300/29 01 2019000301 MAQUINARIA DIVERSO EQUIPAMIENTO CENTROS SANITARIOS COVID-19	1.095.617,28
<b>Total (eur.):</b>		1.095.617,28

**CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA**  
**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

Firmado electrónicamente el 23 de Noviembre de 2020

**INTERVENTORA PROVINCIAL SAS**  
**ESTHER ROQUERO ORTIZ**



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA (EQUIPO ANGIOGRAFÍA DIGITAL, EQUIPAMIENTO SALA BLANCA FARMACIA Y BOMBA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA CCV), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

**1.- OBJETO:**

La presente memoria describe las circunstancias explicativas que motivan la tramitación de expedientes de emergencia para iniciar las actuaciones de forma inmediata en las unidades y servicios del Hospital Regional Universitario de Málaga para la adquisición de equipamiento para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

Consiste en la adquisición de equipamiento para la UGC de Radiodiagnóstico (Equipo de Angiografía Vascular Digital), la UGC Farmacia (Equipamiento para instalación de salas blancas en el Hospital Materno Infantil) y en la UGC Corazón (Bomba de circulación extracorpórea para Cirugía Cardiovascular).

**2.- ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.-** El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.-** El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por

<b>Código:</b>	6hWMS939PFIRMA9mIFuLIstTxuLnRa	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ	<b>Página</b>	1/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		





la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.-** El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

**QUINTO.-** Por la Dirección Médica del centro y por las Jefaturas de Servicio de Radiodiagnóstico, Farmacia y Cirugía Cardiovascular del Hospital Regional Universitario de Málaga se emiten sendos informes justificativos de la necesidad asistencial para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, en los que se considera imprescindible la adquisición de un Angiógrafo Vascular Digital en el Hospital General, equipamiento para instalación de Sala Blanca en Farmacia del Hospital Materno Infantil y Bomba de Circulación Extracorpórea para los quirófanos de Cirugía Cardiovascular.

**SEXTO.-** Consta Informe razonado emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia para los mencionados suministros.

<b>Código:</b>	6hWMS939PFIRMA9mIFuLIstTxuLnRa	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/10







### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA Y TEMPORALIDAD.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Finalmente, tras diferente normativa desarrollada, el pasado 25 de octubre de 2020 entró en vigor el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020.

En nuestra Comunidad Autónoma, tras el acuerdo derivado del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la reunión celebrada el pasado 28 de octubre del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza y a propuesta del Consejero de Salud y Familias, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- Cov-2, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación.

Los principios que en el centro han dirigido y dirigen las actuaciones durante la pandemia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta son, entre otros: Anticipación, Prudencia, Seguridad, Previsión, Planificación, Coordinación, Sinergia, Refuerzo, Flexibilidad, Adaptabilidad, Versatilidad, Escalabilidad y Reversibilidad.

Para garantizar la continuidad y prestación del servicio, en particular de las Áreas de Cuidados Críticos, Urgencias y Bloques Quirúrgicos, en relación a las diversas actuaciones realizadas para hacer frente a la COVID-19 y para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, se han realizado

<b>Código:</b>	6hWMS939PFIRMA9mIFuLIstTxuLnRa	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/10





distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la Covid-19 y su eventual rebrote en los próximos meses y en todo caso potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamiento de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

Así, aunque las citadas actuaciones están centradas básicamente en el aumento de la capacidad asistencial y la creación de circuitos diferenciados para pacientes afectados y no afectados por la COVID-19 y que afectan mayoritariamente a las distintas unidades críticas del Hospital Regional Universitario de Málaga (Cuidados Críticos, Urgencias, Infecciosos, Neumología, Anestesia, Bloque Quirúrgico y Microbiología), es necesario acometer también refuerzos en determinadas áreas imprescindibles para garantizar la continuidad asistencial y el tratamiento diferenciado de pacientes COVID y no COVID, tanto en el apartado Diagnóstico (Radiología), como de Apoyo y Tratamiento (Farmacia) como del área Quirúrgica (Cirugía Cardiovascular).

Estas actuaciones permiten el refuerzo del sistema sanitario para garantizar la protección de las personas tanto de forma directa frente al COVID y atender los efectos que la pandemia provoca, como indirecta por el retraso que en la atención de otras patologías pueden poner en riesgo la salud e incluso la vida de las personas. Todo ello provocado por un ingente trasvase de recursos destinados a la atención prioritaria al COVID.

Así, durante todo el periodo las actuaciones se han tenido que ir modulando por rango de prioridad, de acuerdo a los recursos de todo orden que se han ido disponiendo en cada momento: presupuestarios, de accesibilidad a los mismos o de posibilidad de ejecución a tiempo de ser efectivos en las sucesivas olas y evolución de la pandemia.

Los diferentes planes de contingencia se han adecuado a la evolución, ejecución real y posible, así como a la terminación de las diferentes obras de refuerzo de Infraestructuras del sistema sanitario. Además, se han combinado con la adquisición de los equipamientos imprescindibles para su puesta en marcha, tanto por disponibilidad financiera previsible según las envoltentes asignadas y autorizadas al centro, como por posibilidades reales de suministro adecuadas en tiempo, calidad y cantidad para conseguir el efecto deseado de refuerzo del sistema sanitario para la lucha contra el COVID. Todo ello con el horizonte, en especial en el mes de diciembre de 2020, de tener el máximo de infraestructuras preparadas y disponibles para las sucesivas olas que pudieran sufrirse, y ante la incertidumbre de los efectos que la apertura de la movilidad de las personas en Navidad, las preocupantes variantes emergentes del virus y la disponibilidad de vacunas y planes de vacunación eficaces que pudieran tener sobre la evolución de la pandemia en los próximos meses.

Además, el uso intensivo de recursos ha hecho que equipos y elementos que ya estaban al inicio de la pandemia con alto desgaste hayan sido llevados al límite o incluso hayan sufrido

<b>Código:</b>	6hWMS939PFIRMA9mIFuLIstTxuLnRa	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/10





averías de difícil o imposible reparación, lo que pondría en riesgo la actividad asistencial y la atención a los pacientes, en especial de aquellos muy vulnerables como los que padecen patologías oncológicas, vasculares o neurológicas. Siendo imprescindible garantizar la continuidad de los diagnósticos y tratamientos, máxime en el entorno de la COVID.

Por todo ello, una vez resuelta la adquisición del equipamiento necesario para la puesta en marcha de las infraestructuras reformadas o ampliadas para reforzar el sistema sanitario frente al COVID-19, se procede a la priorización de aquel equipamiento no relacionado directamente con esas actuaciones de obras declaradas de emergencia, pero que resultan imprescindibles para dotar a las unidades de recursos materiales con los que garantizar la respuesta ante los efectos de la pandemia.

Así, hay recursos como una Bomba de circulación extracorpórea o un Angiógrafo vascular en los que su no disposición es crítica e imprescindible para el tratamiento y diagnóstico, tanto de pacientes COVID como no COVID. Siendo además imperativo el disponer de material suficiente para establecer dobles circuitos que garanticen la seguridad y la continuidad de la actividad asistencial para el diagnóstico y tratamiento, y que eviten los retrasos que la limpieza y desinfección específica de los equipos conllevan.

En el caso del equipamiento de las Salas Blancas de farmacia, están ligadas a una obra de adecuación de la unidad declarada de emergencia, por lo que resultan imprescindibles para la misma, la cual se justifica tanto para garantizar la seguridad de la preparación de citostáticos como de la medicación específica, además de por seguridad de los profesionales. Tanto durante las fases más acentuadas de la pandemia como para atender y minimizar posteriormente los efectos previsibles que la misma pudiera generar (en retrasos en la atención a pacientes y garantizar su atención y la eliminación o minimización de los efectos potencialmente graves que los retrasos provocan). Su necesidad se hace crítica con la ubicación del Servicio de Oncología, de acuerdo con el Plan de Contingencia del centro, en el Hospital Materno Infantil (Hospitalización) y en el Hospital Civil (Hospital de Día), para permitir situar a dichos pacientes en un entorno lo más libre posible de COVID. Su ubicación previa en el Pabellón A del HG los situaba en el centro de la zona de hospitalización COVID.

Por todo ello, en el mes de noviembre y diciembre de 2020 se identifican como emergentes para proceder a su adquisición y dotación de los servicios asistenciales de manera inmediata las siguientes necesidades:

1.- En el Hospital General, se considera imprescindible reforzar la capacidad previa del área diagnóstica con la instalación de un Angiógrafo Digital Vascular monopiano.

- Imprescindible para establecer doble circuito operativo.

<b>Código:</b>	6hWMS939PFIRMA9mIFuLIstTxuLnRa	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/10





- Únicamente disponible 1 monoplano desde septiembre 2020 por imposibilidad de reparación del anterior.
- La dotación previa disponible, en el Hospital General de 1 Angiógrafo vascular monoplano y 1 Angiógrafo vascular biplano implica que cualquier parada por mantenimientos correctivos o preventivos de cualquiera de ellos impide disponer de doble circuito. Ralentiza la atención, y por la baja resolución del monoplano disponible, una parada del biplano implica trasladar la actividad para el código ICTUS al Hospital Materno Infantil, con la disfuncionalidad y dificultad además de inseguridad para los servicios implicados y los pacientes afectados. Debiéndose montar un dispositivo de emergencia para su traslado y tratamiento.
- Contratación realizada en diciembre, una vez localizadas alternativas de equipos disponibles y descartada la posibilidad de montar doble circuito y/o dispositivo urgente de traslado al HMI en caso de activarse código ICTUS.

2.- En el Hospital Materno Infantil se considera imprescindible el refuerzo con la instalación de una Sala Blanca:

- Cambios de ubicación de algunos Servicios Clínicos, la separación de los distintos edificios que componen el HRM se ha tenido que adaptar la prestación de servicios y recursos para garantizar una atención de mayor calidad al paciente.
- La unidad centralizada de elaboración estéril de la UGC Farmacia Hospital Materno Infantil (HMI) atiende las necesidades en elaboración estéril de todo el HRM, a excepción del área de Oncología y Hematología de adultos. La cartera de servicios de la Unidad Centralizada del Hospital Materno Infantil es la siguiente:
  - Nutrición parenteral adultos, pediátricos y neonatales del HRM
  - Preparados estériles para adultos y pacientes pediátricos en todas sus formas farmacéuticas del HRM
  - Mezclas intravenosas para adultos y Pediatría
  - Medicamentos citotóxicos pediátricos (Oncología y Hematología Pediátrica)
  - Medicamentos citotóxicos adultos área Onco-Ginecológica
  - Medicamentos citotóxicos adultos Oncología Médica
  - Ensayos clínicos de todos los Servicios Clínicos de pacientes adultos y pediátricos del Pabellón Materno Infantil, más todos los que precisan elaboración de otros Pabellones próximos como el Pabellón C con Servicios Clínicos varios (Alergología, Reumatología, Urología,...)

<b>Código:</b>	6hWMS939PFIRMA9mIFuLIstTxuLnRa	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/10




- Medicamentos peligrosos
  - Con motivo del traslado de pacientes de la UGC de Oncología (ingresados al HMI y ambulantes al Pabellón C), debido a los cambios realizados con motivo de despejar espacios para pacientes COVID, se debe de incluir la atención farmacéutica en el área de elaboración del citado Servicio en la cartera de servicios del HMI, por razones de proximidad, seguridad y eficiencia.
  - El abordaje de esta centralización y ampliación de actividad, ha motivado la reforma, mejora de instalaciones y adaptación de la unidad centralizada de elaboración estéril, mediante el diseño de salas blancas en el Servicio de Farmacia del HMI, para la nueva situación generada con motivo de la pandemia COVID y permitir la adecuación y mejora para garantizar la calidad de los preparados y la seguridad de los profesionales en cuanto a exposición a medicamentos biopeligrosos, en todas las situaciones.

3.- En el Hospital General se considera imprescindible el refuerzo de la capacidad previa con una Bomba de Circulación Extracorpórea.

- Se propone la adquisición de una bomba de circulación extracorpórea en noviembre, con carácter de emergencia, al no poderse garantizar el mantenimiento y disponibilidad de una de las dos bombas existentes en el servicio.
- Disponer exclusivamente de un equipo viable durante el período de pandemia impide poner instaurar circuitos diferenciados, así como implica que cualquier parada por correctivos o preventivos paralizaría la actividad ordinaria, con efectos graves sobre la actividad urgente, ordinaria y extraordinaria.

Motivado por lo anterior, dada la tendencia ascendente en el número de casos, la evolución que se esperaba en los meses posteriores y ante la situación de posible sobrecarga del sistema asistencial ante las expectativas e incertidumbres de los efectos de previsibles y sucesivas olas e incrementos de necesidades asistenciales (consecuencia de la posible apertura de la movilidad en navidades, las preocupantes variantes emergentes del virus y el desconocimiento sobre la disponibilidad de vacunas y planes de vacunación eficaces), en los meses de noviembre y diciembre de 2020 se acuerda la adquisición de forma inmediata de dicho equipamiento mediante tramitación de emergencia, como medida para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19 y en todo caso potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamiento de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

<b>Código:</b>	6hWMS939PFIRMA9mIFuLIstTxuLnRa	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/10



#### 4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

*“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”*

*a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

**SEGUNDO:** El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, modificado por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, establece a su vez que:

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ...”,*

**TERCERO:** Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de

<b>Código:</b>	6hWMS939PFIRMA9mIFuLIstXuLnRa	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/10





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Servicio Andaluz de Salud

determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes, Justificación y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista de los Informes Justificativos Asistenciales emitidos por la Dirección Médica, las Jefaturas de Servicio de Radiodiagnóstico, Farmacia y Cirugía Cardiovascular, así como los informes razonados emitidos por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia,

### SE JUSTIFICA

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Málaga 24 de mayo de 2021

El Director Médico

Hospital U. Regional de Málaga



Fdo.: Ismael Herruzo Cabrera

El Director Económico Administrativo  
y de SSGG

Hospital U. Regional de Málaga



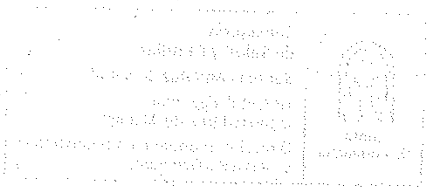
Fdo.: Valentín Cobalea Vico

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga

9

<b>Código:</b>	6hWMS939PFIRMA9mIFuLIstXuLnRa	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/10





<b>Código:</b>	6hWMS939PFIRMA9mIFuLIstXuLnRa	<b>Fecha</b>	25/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL MAR VAZQUEZ JIMENEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	10/10

